



13 MAYO 2013

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 204 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 MAY 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 034-2013-CF/C, Carta Nº 056-2013 CRM-Puno, Informe Nº 029-2013-GR PUNO/GGR-DRSyLP-COC. Oficio Nº 506-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP. Opinión Legal Nº 242-2013-CR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 034-2013-CF/C de fecha 25 de abril del 2013, recepcionado por el supervisor externo de la obra Consorcio Rodríguez Mogrovejo, el Consorcio Franciscano solicita la Ampliación de Plazo Parcial Nº 08 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Línea de Impulsión) en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno", "por 24 (veinticuatro) días calendario, ocurridas en el periodo del 24 de enero del 2013 al 10 de abril del 2013. Por la causal 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Generado por la demora en la aprobación del Adicional 01; aprobado parcialmente el 10 de abril del 2013 de conformidad al artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante Carta Nº 056-2013-CRM Puno presentada en fecha 06 de mayo del 2013, el supervisor de la obra "Estación de Bombeo y Línea de Impulsión) en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno", Consorcio Rodríguez Mogrovejo, hace alcance del informe de ampliación de plazo Nº 08 solicitado por el Consorcio Franciscano, en cuya sustentación se pronuncia por que "El pedido de Ampliación de plazo no cumple lo estipulado en el Art. 201 del Reglamento de la L.C.E., ya que el pedido de Ampliación de plazo es solicitado por el contratista el 25-04-2013, siendo su plazo contractual hasta el 26-01-2013, es decir se encuentra fuera del plazo vigente.- El atraso en presentar el Adicional Nº 1 que genera la aprobación mediante Resolución Nº 158-2013-GGGR fue incumplido por el contratista, ya que en Art. 174 del reglamento, Indica que debería de presentar el contratista el Adicional en 10 días a partir de la anotación en el cuaderno de obra, sin embargo fue presentado en 69 días y la corrección que debió de efectuar a pedido de la Entidad lo realizó en 34 días.- Por lo tanto (...) considera que no le corresponde ampliación de plazo al contratista por los motivos que sustenta.- Se recomienda a la Entidad denegar el petitorio de ampliación de plazo del contratista y emitir la Resolución correspondiente";

Que, mediante Oficio Nº 506-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP e Informe Nº 029-2013-GR PUNO/GGR-ORSyLP-COC, la Oficina Regional de Supervisión de Proyectos sugiere "no otorgar la ampliación de plazo Nº 08 solicitada por el CONSORCIO FRANCISCANO";

Que, el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.- El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.- Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirán las solicitudes de ampliaciones de plazo.- Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total. (...)";





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 204 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 MAR 2013

Que, en consecuencia, al haberse presentado fuera del plazo contractual vigente, deviene en inadmisibile la solicitud de ampliación de plazo Nº 08 peticionada por el Consorcio Franciscano, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Línea de Impulsión) en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno";

Que, asimismo, es necesario dejar constancia que el plazo que tiene la Entidad para emitir resolución es de 10 días contados desde el día siguiente de la recepción del Informe del supervisor de obra;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR INADMISIBLE la ampliación de plazo Nº 08 por veinticuatro (24) días calendario, solicitado a través de la Carta Nº 034-2013-CF/C de fecha 25 de abril de 2013, por el contratista Consorcio Franciscano, representado por el Ing. César Cárdenas Vargas, en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Líneas de Impulsión) en la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL



[Firma manuscrita]